



RESOLUCION N° 242 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 MAYO 1987

Expte. N° 14.198/86

VISTO:

El presente expediente por el cual el señor Decano de la Facultad de Ciencias Tecnológicas eleva a consideración y aprobación el convenio suscrito ad referendum de este cuerpo con la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, con fecha 29 de setiembre de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica a Fs. 8 y con fecha 18 de Febrero del corriente año, ha dictaminado que no tiene observación legal que formular al convenio en cuestión;

Que resulta de interés para esta casa de estudios la implementación del mencionado acuerdo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento mediante su dictamen N° 4/87,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 19 de Marzo de 1987)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a // continuación:

"C O N V E N I O

entre

UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

(B O L I V I A)

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(A R G E N T I N A)

VISTOS las conversaciones preliminares que se han sostenido entre las dos Autoridades competentes, dentro del marco de la / VIII reunión de GEICOS, realizada en la ciudad de Santa // Cruz - Bolivia.

CONSIDERANDO el deseo expresado por ambas partes, de establecer acuerdos de cooperación entre Instituciones que tienen la misma vocación.

Las partes han convenido lo que sigue:

ARTICULO I

El presente Convenio tiene por objeto, según acuerdo y siempre que sea po-
..///



RESOLUCION N° 242 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 14.198/86

sible, lo que sigue:

- a) Intercambio de información sobre planes de estudio, administración y // planificación docente entre las Instituciones y/o a pedido de una de / una de ellas.
- b) Intercambio de información relacionadas con la actividad de Investiga- ción.
- c) Intercambio de material didáctico y bibliográfico y/o a pedido de una / de las entidades.
- c) Reserva de vacantes en programas de Post-Grado (Master o Doctorado), / cuando sean solicitadas por la Institución interesada y cuando los / candidatos respondan a las condiciones de admisión de la Institución que los acoge.
- e) Intercambio de profesores por períodos determinados con el propósito de dictar Conferencias, participar en Cursos y/o participar en el desarro- llo de Investigaciones de interés mutuo.
- f) Podrán ser beneficiados con este convenio los alumnos regulares de cada universidad, que deseen cursar parte de su carrera en la otra universi- dad, permitiéndoles de este modo acrecentar su experiencia educativa.
- g) Los estudiantes de intercambio tendrán deberes y derechos establecidos para los estudiantes normales de la universidad anfitriona.
- h) Preparación y realización de Encuentros, Simposios y Congresos Científi- cos, en las áreas de actividad que interesen a ambas Instituciones.
- i) Intercambio de conocimientos y de información que tengan relación con la enseñanza de las Carreras de cada universidad, especialmente las reglas y procedimientos administrativos en beneficio de ambas Instituciones.

ARTICULO II

Todo proyecto particular, elaborado en virtud del presente Convenio, será objeto de un protocolo especial, considerando entre otros, los objetivos / del Proyecto, la amplitud de los alcances, y duración; en todos los casos, los gastos ocasionados y arreglos financieros serán objeto de un acuerdo / particular.

ARTICULO III

La coordinación del presente Convenio en la Universidad Nacional de Salta será a través de su Facultad de Ciencias Tecnológicas, y en la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra por el Rectorado.

ARTICULO IV

El presente Convenio comienza a regir a partir de la fecha de su firma y / tendrá una validez de cuatro (4) años, renovables automáticamente por táci- to reconocimiento.

..///



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 3 -

Expte. N° 14.198/86

ARTICULO V

La libre y espontánea cancelación de este documento puede realizarse en / cualquier época, mediante una simple comunicación de cualesquiera de las / partes.

El presente Convenio se firma "Ad Referendum" del Honorable Consejo Supe- / rior de la Universidad Nacional de Salta.

Santa Cruz, 29 de septiembre de 1986

Fdo.
 Ing. Mario Kempff Suárez
 R E C T O R
 UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA
 CRUZ DE LA SIERRA

Fdo.
 Ing. Raúl P. A. Bellomo
 D E C A N O
 FACULTAD DE CIENCIAS TECNOLO
 GICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 SALTA"

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su / toma de razón y demás efectos.



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
 SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR

Lic. DELIA ESTHER DAGUM
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 242 - 87